

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:
 Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.
 Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en Sevilla, sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 6

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Don Francisco Sanchez, vecino de Loranca de Tajuña, dueño de un aprovechamiento de aguas de este rio, situado donde llaman «Cañal,» término del pueblo expresado, ha presentado en este Gobierno civil una instancia solicitando autorización para instalar una línea destinada al transporte de energía, con el objeto de dar luz al expresado Loranca y Pioz, pueblos de esta provincia, y á los de Santorcaz y los Santos de la Humosa, que pertenecen á la de Madrid.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que, durante un plazo de treinta dias, puedan las Corporaciones y particulares interesados, presentar las reclamaciones que crean justas, en lo que se refiere á esta provincia, contra la servidumbre de corriente que se intenta, para lo cual quedan expuestos la instancia de referencia y el proyecto presentado al efecto, en la Sección de Fomento correspondiente á Obras públicas; debiendo advertir, que los Alcaldes interesados, haya ó no haya reclamaciones, cumplimentarán en la parte que les toca, lo prescrito en el art. 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, publicado en la *Gaceta* del mismo mes y año.

Guadalajara 5 de Marzo de 1909.

El Gobernador,
Antonio Villamil.

NOTA

Don Francisco Sanchez, vecino de Loranca de Tajuña, dueño de un aprovechamiento de aguas de este rio, titulado «Molino Nuevo,» sito donde llaman «Cañal,» en término municipal del expresado pueblo, solicita autorización para instalar una línea de conducción de energía eléctrica destinada al alumbrado.

Dicha línea partirá de la Central, que se emplazará en el expresado molino, y pasando por Loranca y Pioz, pueblos de esta provincia, y por el de Santorcaz, que lo es de la de Madrid, terminará en los Santos de la Humosa, que también pertenece á la última provincia citada.

Cruza la expresada línea varios caminos vecinales, la carretera de Alcalá de Henares á Pastrana y terrenos de particulares, cuya lista de propietarios se publica á continuación.

Acompañan al proyecto otros documentos exigidos por las disposiciones vigentes para los efectos de la servidumbre de paso de corriente á que se refiere la Ley de 23 de Marzo de 1900.

Guadalajara 5 de Marzo de 1909.—El Ingeniero Jefe, Ricardo F. Aguilera.

Relación de propietarios á quienes afecta la instalación.

Término municipal de Loranca de Tajuña.

- | | |
|----------------------|------------------------|
| D. Donato Machicado. | D. Javier Gonzalez. |
| Nicasio Diaz, | María Portero. |
| Ecequiel Colodron. | Antonio Burgos. |
| Miguel Carralero. | Julian Lopez. |
| Pedro de la Blanca. | Galo Martinez, hereds. |
| Vicente Ortiz. | Antonio Sanchez. |
| Donato Machicado. | Nicolás Alvarez. |
| Domingo Lopez. | Ezequiel Colodrón. |
| Primitivo Lopez. | Pablo Martinez. |
| Robustiana Calvo. | Antonio Sanchez. |
| Manuel Corral. | Juan Ortiz. |
| José R. Gutierrez, | Julian Blanco. |
| Ecequiel Colodron. | Santos Blanco. |
| Nicasio Diaz. | Vicente Ortiz. |
| Marcelino Carralero. | Ezequiel Colodrón. |
| Julian Portero. | María Blanco. |

Julian Portero.	Se ignora.
Eustasio Alvarez.	Natalio Burgos.
Gregorio Puerta.	Basilio Lopez.
Gregorio Martinez.	Macario Lopez.
Mariano Portero.	Luciano Rodriguez.
Felipe Alcobendas.	Juan Rodriguez.
Ezequiel Colodrón.	Juan Díaz.
Felipe Herreros.	Braulio Díaz.
Braulio Díaz.	Félix Gaona.
Nicasio Díaz.	Felipe Alcobendas.
Félix Díaz.	Gregorio Martinez.
Pablo Burgos, hereds.	Victoriano Ortiz, heds.
Matías García, hereds.	Julian Portero.
Leona Rabadan, herds.	Felipe Alcobendas.
Gregorio Martinez.	Julian Portero.
Pedro de la Blanca.	Salustiano Alcázar.
Felipe Gonzalez.	Mariano Sanchez.
Juan Garcia.	Gregorio Puerta.

Término municipal de Pioz

D. Melchor Gutierrez.	Pedro Gutierrez.
Francisco Gutierrez.	Leandro Hernandez.
Martin Rodriguez.	Dionisio Hotel.
Eduardo Colodrón.	Basilio Horche.
Aniceto Rodriguez.	Vicente Rodriguez.
Eduardo Colodrón.	Eduardo Colodrón.
Joaquin Rodriguez.	Martin Gomez.
Benito Horche.	Leoncio Rodriguez.
Emilio Perez.	Santiago Barrero, heds.
Miguel Rodriguez.	Jorge Ventura.
Santiago Barca, hereds.	Eduardo Colodrón.
Enrique Lopez.	Pablo Rodriguez.
Justo Hita.	Alfonso Cobo.
Mariano Gutierrez.	Silvestre Díaz.
Eduardo Colodrón.	Jorge Ventura.
Melchora Gutierrez.	Juan Díaz.
Juan Díaz.	Pedro Rodriguez.
Joaquin Rodriguez.	Paula Hervás.
Pablo Rodriguez.	Emilio Perez.
Dámasa Ruiz, hereds.	Resario Hernandez.
Alfonso Cobos.	Gregorio Martinez.
Joaquin Rodriguez.	Juan Díz.
Pablo Rodriguez.	Pablo Rodriguez.
Jorge Ventura.	Eduardo Colodrón.
Pablo Rodriguez.	Benito Horche.
Pedro Gutierrez.	Manuela Machón.
Julian Rodriguez.	Manuel Cobos.
Joaquin Rodriguez.	Dámasa Ruiz.
Dámaso Ruiz.	Martin Gomez.
Paula Hervás.	Vicente Cobos.
Leoncio Rodriguez.	Pedro Rodriguez.
Martin Gomez.	Pedro Gutierrez.
Santiago Barrero.	Plácido Ruiz.
Alfonso Cobos.	Nicomedes Ruiz.
Eduardo Colodrón.	Timoteo Cobos.
Martin Rodriguez.	Aniceto Rodriguez.
Emilio Perez.	Gregorio Gutierrez.
Idem.	Joaquin Rodriguez.

Término municipal de Santorcaz

D. Santiago Anchuelo.	Margarita Anchuelo.
Juan de Dios Sancha.	Pedro Ródenas.
Cirilo Sancha.	Basilio Ibañe.
Gedeón Fernandez.	Mariano Anchuelo.
Casildo del Pozo.	Manuel Donoso.
Terreno de la villa.	Canuto Garcia, hered.
D. Félix Sanchez.	Santiago Anchuelo.
Cirilo Calzada.	Demetria Ribillo.
Román Anchuelo.	Juan de Dios Sancha.
Inocente Sancha.	Leonardo Calleja.
Pedro Anchuelo.	Víctor Sanz.
Demetria Ribillo.	Saturnino Calleja.

Pedro Ocaña.	Alberto Sales.
Tomasa Casanova.	Román Anchuelo.
Margarita Anchuelo.	Inocente Sancha.
Casildo del Pozo.	Wenceslao Calleja.
Inocente Sancha.	Eleuterio Serrano.
Félix Sanchez.	Terreno de la villa.
Manuel Doñoro.	D. Ecequiel Garcia.
Román Anchuelo.	Bernardino Doncel.
Alfonso Anchuelo.	Julián Anchuelo.
Inocente Sancha.	Ildefonso Anchuelo.
Niceto Anchuelo.	Galiana.
Benigno Gomez.	D. ^a Ramona Anchuelo.
Manuel Doñoro.	D. Víctor Sanz.
Vicente Serrano.	Julian Anchuelo.
Benigno Gomez.	Francisco Lopez.
Inocente Sancha.	Julio del Olmo.
Cirilo Calzada.	Zoilo Juarranz.
Romana Anchuelo.	Práxedes Juarranz.
Andrés Sancha.	Victorio Torres.
Juan de Dios Sancha.	Mariano Perez.
Modesta Casanova.	Eladio Gismeros.
Andrés Calzada.	Emilio Montero.
Demetria Ribillo.	Cirilo Sancha.
Felipe Anchuelo.	Juan González.
Teresa Ribillo.	Andrés Sancha.
Antonio Calzada.	Víctor Sancha.
Eusebio Moltó.	

Término municipal de los Santos de la Humosa

D. Nicolás Lopez.	Dominga Peñalver.
Venancio Martinez.	Juan González.
Alberto Sales.	Emilio Montero.
Victoria Fuentes.	Juan Romero.
Telesforo Torres.	Emilia Plaza.
Isabel Plaza.	Filomena de la Roca.
Eriberta Gismeros.	Hermenegildo Ciruelas.
Victoria Fuentes.	Valentin Garcia.
Telesforo Torres.	Enrique Garcia.
Juan Romero.	Alberto Sales.
Francisco Plaza.	Saturnino Plaza.
Mariano Saldaña.	Sinfriano Ibañez.
Antonio Perez.	Víctor Sanz.

Inspección provincial de Sanidad

Para cumplir disposiciones del Excmo. Sr. Ministro de Gobernación, es necesario que todos los Sres. Inspectores municipales de sanidad, manifiesten á esta Inspección, en plazo de diez días, si el Ayuntamiento del pueblo ó pueblos de donde son Inspectores, tienen cumplido lo que les ordena el Anejo II de la Instrucción general de sanidad; si han puesto á su disposición exclusiva un local con los medios de desinfección que dicho Anejo dice; si el Sr. Inspector entiende en lo que le ordena el art. 54 y el 56 de la Instrucción de sanidad; si se halla suficientemente vigilada y atendida la higiene municipal en todas sus necesidades y aspectos, según el alcance del art. 109 de dicha disposición legal, y si el Ayuntamiento tiene provistas las Titulares de Farmacia y de Veterinaria.

Por igual motivo, y en igual plazo, manifestarán á esta Inspección los Sres. Veterinarios titulares ó municipales, si por su parte y por la del Ayuntamiento se cumplen el art. 95 y los 152 á 160, ambos incluidos, relativos á Epizootias, de la Instrucción general de sanidad, y todas las disposiciones del Reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos.

Guadalajara 9 de Marzo de 1909.—El Inspector provincial de sanidad, Julián Muñoz.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1909, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de la de Sacedón á Masegoso á la de Alcocer á Salmerón, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 25.526'56 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 260 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . de la carretera de . . . , provincia de . . . , se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de reparación de la carretera de la de Sacedón á Masegoso á la de Alcocer á Salmerón, provincia de Guadaluja-

ra, cuyo presupuesto de contrata es de 25.526'56 pesetas.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en dos años.

5.^a Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de 12.000 pesetas por el primer año, y el resto en el segundo, en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.^a El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10.^a Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada corres-

pondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid 19 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

OCTAVA INSPECCIÓN DE MONTES

Distrito de Guadalajara.

El día 12 de Abril próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Villanueva de Alcorón, la primera subasta acordada por esta Inspección, para el aprovechamiento de 145 pinos procedentes de derribos por los vientos, en el monte núm. 85 del Catálogo, bajo el tipo de 190 pesetas.

En el caso de no presentarse licitadores en esta primera subasta, se celebrará otra segunda, bajo el mismo tipo y condiciones el día 12 de Mayo.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Madrid 6 de Marzo de 1909.—El Inspector general, Alejandro Izquierdo.

AYUNTAMIENTOS

AUÑÓN

El día 18 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, nueva subasta, acordada por la Superioridad, para la enagenación de 159 fanegas 13 cuartillos de trigo, existentes en el Pósito de esta villa, en lotes de diez fanegas y precio de once pesetas fanega, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

Auñón 6 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Vicente del Amo.

CORDUENTE

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 2 del actual, por unanimidad, acordó nombrar Secretario en propiedad del mismo, al que la venía desempeñando interinamente, D. Calixto Gutierrez Sanz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corduente 8 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Fructuoso Abad.

ABLANQUE

En la sesión ordinaria del 28 de Febrero ultimo, y por acuerdo unánime de la Corporación y Junta municipal que presido, ha sido nombrado Secretario en propiedad de la misma, el que venía desempeñandola interinamente, D. Nicasio de San Ildefonso.

Lo que se hace constar para general conocimiento de los interesados solicitantes.

Ablanque 1.º de Marzo de 1909.—El Alcalde, Antonino Serrano.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

SIGÜENZA

Don Francisco de la Torre y Labat, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Saturnino Hernando Esteban, en causa seguida en este Juzgado con el núm. 48, de 1901, se saca por tercera vez á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una finca rústica en término de Luzaga y punto denominado Los Vallejos, de tercera calidad, de secano, á cereales, de haber cinco fanegas; linda Saliente liego, Mediodía tierra de Bonifacio Salmeron, Poniente otra de Mariano Calvo y Norte cipotero, tasada en 500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Luzaga, el día 1.º de Abril próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo.

Dado en Sigüenza á 8 de Marzo de 1909.—Francisco de la Torre.—P. M. de S. S.—P. H.—Gregorio García.

PASTRANA

El Juzgado de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en ejecución de la sentencia pronunciada en la causa seguida contra Julián Murillo Martinez, por homicidio, y para hacer efectivas las responsabilidades civiles que le resultan, se sacan á la venta en tercera y última subasta, sin sujeción á tipo, los bienes embargados y tasados y que no han sido rematados en la segunda subasta, á saber:

Una tierra en término del Pozo de Almoguera y sitio del Reajo, de cuatro fanegas, tasada en 500 pesetas.

Otra en el campo de Escariche, de tres fanegas, en 350 id.

Otra en la Calle-Mina, de una fanega, en 750 id.

Una suerte en las del Monte Chaparral y sitio denominado Barranco de la Palomera, de seis fanegas, en 350 id.

Mitad de otra suerte de dicho monte en las llamadas de Valdeola, en 175 id.

Una tierra en jurisdicción de Almoguera, despoblado de Conchuela y sitio del Carrasco, de cuatro fanegas, en 250 id.

Otra en el camino de Fuentenovilla, de dos fanegas y seis celemines, en 375 id.

Otra en Carrayebra, de cinco medias de trigo, en 100 id.

Suman, 2.850 pesetas.

Para el remate se señaló el día 10 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con los requisitos y prevenciones del edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, núm. 133, del miércoles 4 de Noviembre de 1908.

Pastrana 9 de Marzo de 1909.—El Escribano, Ricardo Blánquez.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Ricardo Panero.